

CONCILIA VERANO 2026 INSCRIPCIÓN

JULIO AGOSTO //

ALUMN@

Nombre y Apellidos: _____ Fecha de nacimiento: _____

RESPONSABLES

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ En calidad de (madre/padre/tutor): _____

Dirección: _____ Nº: _____ Esc: _____ Piso: _____ Letra: _____

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Tel. de contacto: _____ Tel. móvil: _____ e-mail: _____

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____ En calidad de (madre/padre/tutor): _____

Tel. de contacto: _____ Tel. móvil: _____ e-mail: _____

Información de interés Indicar si el alumno-a:

Es alérgico-a: _____

Otros datos a tener en cuenta: _____

Autorizaciones

Al rellenar esta inscripción doy la autorización para que los datos que aparecen en esta hoja de inscripción se incluyan en el fichero de participantes de CONCILIA VERANO 2025 de Villaluenga de la Sagra.

FORMA DE PAGO - Cuenta Corriente – Domiciliación Bancaria

Número de cuenta: _____

Titular de la cuenta: _____

Firma

Información referente a cuota, periodos de pago, etc.

- Las cuotas de la actividad serán de 40 €/mes por participante.
- El pago se ejecutará con periodicidad mensual, mediante domiciliación bancaria. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio y la baja inmediata.
- Para darse de alta o baja en el servicio, se debe realizar la solicitud en el Ayuntamiento, nunca en el aula.
- Las plazas son limitadas.

Documentación aportada.

Ver reverso.

Otra Información a considerar.

Protección de datos: a los efectos previstos en el Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal), se le informa que los datos de esta inscripción se incorporan al fichero del Ayuntamiento.

Respecto de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.



Las personas solicitantes deberán acompañar a esta solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE de los progenitores, tutores o representantes legales.
- Para acreditar los ingresos: copia de las 3 últimas nóminas (trabajadores por cuenta ajena), certificado de prestaciones del paro (desempleados) o declaración IRPF del último ejercicio o Modelo 130 o 131.
- Certificado de empresa acreditativo de la relación laboral y horario de trabajo. En su defecto, contrato laboral vigente.
- Libro de Familia, sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por parte de la Comisión de Selección.
- Carné de Familia Numerosa, en su caso.
- Documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias alegadas para la valoración de la solicitud.

Tendrán la consideración de unidad familiar monomarental o monoparental aquellos casos de madres o padres separados que aporten la correspondiente sentencia judicial o convenio regulador que acredite dicha situación.

Baremación

1. Situación económica de la unidad familiar

Renta per cápita anual de la unidad familiar, que se calculará teniendo en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar ÷ número de miembros de la unidad familiar:

	Puntos
Hasta 12.000 €	3
De 12.001 € a 18.000 €	2
Más de 18.000 €	1

2. Circunstancias familiares y sociales prioritarias

	Puntos
Unidad familiar con trabajo de ambos progenitores o representantes legales	4
Unidad familiar con trabajo de uno de los progenitores o representantes legales	2
Unidad Familiar monomarental o monoparental* con progenitor/a trabajador/a	3
Mujer víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra las mujeres	3
Menor con discapacidad y/o unidades familiares con otras cargas derivadas del cuidado de familiares o personas dependientes.	2
Empadronado-a**	2
Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.	1
Situación de riesgo de exclusión social acreditada por los Servicios Sociales (Emergencia social)	1
Unidad Familiar familia numerosa	1

*Se contemplará también esta valoración en caso de madres/padres separados.

** Este requisito no tiene carácter excluyente.

En caso de igualdad en la puntuación se dará preferencia a orden de registro en el Ayuntamiento como primer criterio y el de menor renta per cápita, como segundo criterio, si persiste el empate.